

11001400306815-232

CAUTION

CAUTIONS



REPUBLICA E

En la Fecha: 13 MAYO 2015
Pasa al Despacho Con póliza
Judicial
SECRETARIO lucy



Certificado de tradición

Nro. CT300262363

El vehículo de placas HJU080 tiene las siguientes características:

Placa: HJU080
 Marca: CHEVROLET
 Color: NEGRO EBONY
 Carrocería: DOBLE CABINA
 Serie: 8LBETFF3E8D0175318
 Chasis: 8LBETFF3E8D0175318
 VIN: 8LBETFF3E8D0175318
 Cilindraje: 2999
 Nro de Orden: No registra
 Tarjeta de operación: No registra
 Fecha de expedición T.O.:
 Manifiesto de aduana o Acta de remate: 372012000016761 del 27/07/2012, Bogotá.

Clase: CAMIONETA
 Modelo: 2013
 Servicio: PARTICULAR
 Motor: 267852
 Línea: LUV D MAX
 Capacidad: Pasajeros 5 Kilogramos 1000
 Puertas: 4
 Estado: REGISTRADO

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
 Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUNANA

James M. Smith



validez para todos los efectos legales.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
D S E

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA CONTRA YONFRY CESAR
URREGO RAMIREZ

CONSTANZA RUBIO LLANO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con cédula de ciudadanía No 51.847.482 de Bogotá y T.P. No 61.841 del C.S. J, obrando en mi condición de mandataria judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, ante Usted, respetuosamente solicito se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. EL EMBARGO y posterior SEQUESTRO de la camioneta CHEVROLET LUV D MAX MODELO 2013 DE PLACAS HJU-080 de propiedad del demandado Sr. Juez disponer que se libre oficio de embargo con destino a la oficina de tránsito de Bogotá...
2. EL EMBARGO de la cuenta corriente que el demandado maneja en BANCO CAJA SOCIAL OFICINA TUNJUELITO. Sirvase Señor Juez disponer que se libre oficio de embargo con destino a la entidad bancaria en mención...

El anterior denuncia de bienes lo realizo bajo la gravedad del juramento y me reservo el derecho de solicitar con posterioridad el decreto de mas medidas.

Para efectos de asumir la responsabilidad señalada en el inciso 10 del artículo 513 del C.P.C. estoy dispuesta a prestar caución en la cuantía que señale el Despacho.

Del Señor Juez,

CONSTANZA RUBIO LLANO
C.C. No 51.847.482 de Bogotá
T.P. No 61.841 C.S.J

Calle 53 No 21-84 Oficina 402 Telefonos 4793165/ 4793186



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 06 MAR. 2015

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 11001400306820150023200

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución de conformidad a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, por el valor de \$ 4.700.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN

JUEZ

(2)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 39

10 MAR 2015

Ivon Andrea Restrepo Agredo
Secretaría

E.M.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No. 1

703933462

NO. CERTIFICADO
NO. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 1

NO. POLIZA NB-100245970
FECHA EXPEDICION 05/05/2015
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

TOMADOR BANCO PICHINCHA S.A.
DIRECCION CARRETERA 28 NO 12 70

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES
SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ CC: 79960150

APODERADO: CONSTANZA RUBIO LLANO CC 51847482
DIRECCION: CALLE 53 # 21 - 84 OF. 402 TELEFONO: 4793165/86
PROCESO: EJECUTIVO 2015-232

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No.: (68) SESENTA Y OCHO

CUIDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.
CON EL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE EL NUMERO DEL PROCES 2015-232. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN
VIGENTES.

VIGENCIA DE LA POLIZA

AGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGA EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRELUMINA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O
CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHO PERJUICIOS SI FUERE INFERIOR PARTICULO 513 INCISO 10 DE
ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989

AMPAROS OTORGADOS

CAUCION JUDICIAL

INTERMEDIARIOS

TIPO	% PARTICIP.	AGENCIAS
	100	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

EL ASESURADO CON EL ARTICULO DE COMERCIO MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CENTIFICADOS O ANEXOS QUE SE
EXPEDIAN CON EL FUNDAMENTO DE ESTA MODIFICACION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y PARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA PAGAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA
Y LOS PAGOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

TOTAL A PAGAR	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA
4.700.000,00	4.700.000,00				
PRIMA \$	4.700.000,00				



MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 NO. 6B-24 PISO 2 Y 3
TELEFONO: 2856600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENCIONES

TOMADOR O APODERADO
[Signature]

[Signature]

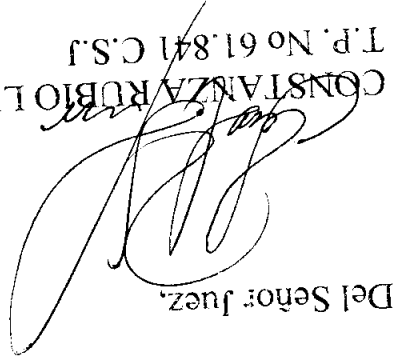
Señor JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
S
D

12111 12-MAY-15 8:39
2f

REFERENCIA . PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA
YONFREY CESAR URREGO No 2015-232

Acompaño al presente memorial original de póliza judicial expedida por
MUNDIAL DE SEGUROS para el proceso de la referencia.

CONSTANZA RUBIO LLANO
T.P. No 61.841 C.S.J

Del Señor Juez,


En la fecha: 7 3 MAYO 2015
Pasa al Despacho Con Poliza
Judicial
Buenos Aires

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

14 MAY. 2015

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820150023200

Conforme a la anterior solicitud y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa HJU-080, de propiedad del demandado YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ, identificado con C.C.No.79.960.150.

Líbrese oficio con destino al Secretario de Movilidad de Bogotá, comunicándoles la medida y para que se sirvan a registrar el embargo en el historial del vehículo identificado con placas HJU -080.

Líbrese oficio circular, a fin de que se sirvan obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 11 del C. de P. C.

2. **DECRETAR** el embargo de la cuenta corriente de titularidad del demandado YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ en el BANCO CAJA SOCIAL OFICINA TUNJUELITO.

Líbrese oficio ala citada entidad financiera, a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el artículo 681 numeral 11 del C. de P. C.

Limítese la medida a la suma de \$ 20.000.000.00. M/Cte.

A las anteriores se limitan las cautelas teniendo en cuenta el inciso 8° del artículo 513 del C. de P. C., como quiera que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 78

Fijado hoy

19 MAYO 2015

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E.M.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

A

Oficio No. 2580
Bogotá D. C., 25 de Mayo de 2015

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE HOY
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0232 DE
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No 890.200.756-7 CONTRA
YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150 (A/
***contestar favor citar la referencia del proceso*)**

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Catorce (14) de Mayo del año dos mil Quince (2015), proferidos en el proceso de la referencia, ordeno oficialre con el fin de comunicarle la medida de **EMBARGO** de los derechos que como propietario le correspondan a la parte demandada sobre el Vehículo de **PLACAS No. HJU-080**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (681-1 del C.P.C).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Nelson Ochoa
110146815
26-06-2015

Bogotá D.C. Agosto 3 del 2015

Señor

JUÉZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

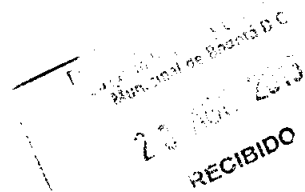
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.S.D



15170 26-AUG-15 14:10

REFERENCIA AUTORIZACION

CONSTANZA RUBIO LLANO , identificada como aparece al firmar en mi calidad de apoderada en el proceso de la referencia , por medio del presente memorial autorizo al Señor NELSON ENRIQUE OROZCO CASTRO , identificado con la C.C. No 1.110.176.865 de Ortega (Tolima) para revisar el expediente , recibir copias , avisos , edictos , oficios , despachos comisorios , etc.

Atentamente,

CONSTANZA RUBIO LLANO
C.C. No 51.847.482 de Bogotá
T.P. No 61.845 C.S.J

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: RUBIO LLANO CONSTANZA

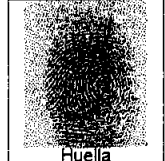
Identificado con: C.C. 51847482

y T.P. 61841 C.S.J.



www.notariaenlinea.com
U88MLYL7OH8H4ZXY

Bogotá, 03/08/2015 a las 02:11:26 p.m.



FIRMA DECLARANTE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Secretaría de Movilidad
Consejo SIM- Contrato 071/2007

11
14 SEP 2011
15:09 14-SEP-11 12:39

Alcaldía Mayor, CTAB076

Bogotá, D.C., 1 de septiembre de 2011

Señor:

Señor: EL SEÑOR MUNICIPAL

Señor: LA SEÑORA

SEÑORA: = 14-01 FIC

SEÑORA

Señor: SEÑOR ANIELA FABIOLA RIVERA, Secretaria

Señor: SEÑOR

Proceder: Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

LEIDY MARCELA RIVERA NÚÑEZ
Secretaria SIM

Excepciones al tráfico

Excepciones al tráfico

AC 13 No. 37-35

Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

en la Fecha: 15 SET. 2015

Pasa al Despacho Acatando
medida cautelar

SECRETARIO lun

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Bogotá, D. C.,

15 SEP. 2015

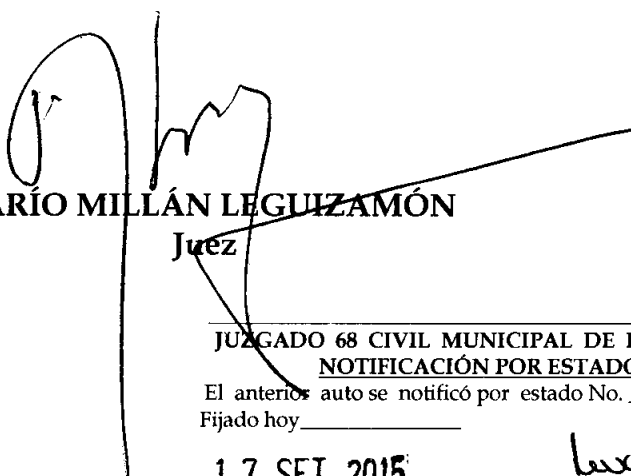
REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820150023200

En atención a la comunicación No. 6728878 proveniente de la Secretaria de Movilidad mediante la cual se informa que se acató la medida judicial consistente en el embargo y que se inscribió en el registro Automotor de Bogotá, el Juzgado RESUELVE:

Ordenar la aprehensión y el posterior secuestro del vehículo de PLACAS HJU-080, de propiedad del demandado YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 79.960.150.

Oficiase a la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

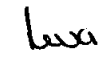

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 156
Fijado hoy _____

17 SET. 2015


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E.K.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

3

OFICIO No. 4698
Bogotá D. C., 23 de Septiembre de 2015

SEÑORES
POLICÍA NACIONAL
SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad Respectiva

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0232 DE
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No. 890.200.756-7 CONTRA
YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150 (A/
***contestar favor citar la referencia del proceso*)**

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Quince (15) de Septiembre del año dos mil Quince (2015), ordenó sírvase **APREHENDER e INMOVILIZAR** el vehículo de **PLACAS No. HJU-080**, de propiedad de la parte demandada, dejándolo a disposición de este Despacho en UNO de los parqueaderos de la ciudad de Bogotá, autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y además deberá prevenírseles para que indiquen que persona lo conducía en el momento de la inmovilización

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Nelson arco
1110170265
69-12-15

30 SET. 2015

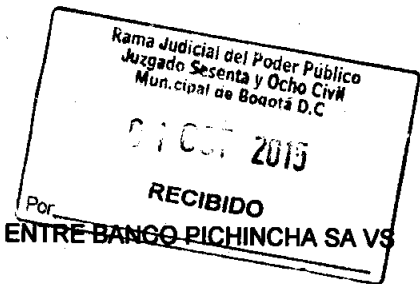
COAREPIC\EMB\7089\A605134\St C10030337160 - 05/10/2015



R70891509006778

Señores:

068 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
carrera 10 nO. 14-33 PISO 15
Ciudad

**Asunto:**

Oficio No.2591 de fecha 25/05/2015. RAD. . 2015-0232 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ

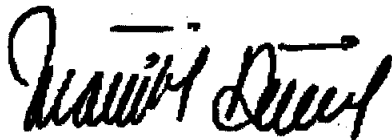
En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

La restricción del(s) producto(s) a continuación relacionados, por concepto de embargo en los términos exigidos en su comunicación, que actualmente presenta(n) saldo en sobregiro.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 79960150	YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ	21002867770	Cuenta Corriente	-		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



MARIBEL HERRERA JIMÉNEZ
Analista de Embargos (E)

R70891509006778

15

JUEZ CIVIL CIRCUITO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUEZ CIVIL DESCONGESTION CIRCUITO
E.S.D

Por medio del presente memorial autorizo al Señor NELSON OROZCO identificado con C.C. No 1.110.176.865 para revisar el expediente , retirar oficios , copias , avisos , despachos , etc.

CONSTANZA RUBIO LLANO
C.C. No 51.847.482 de Bogotá
TP No 61.841 C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: RUBIO LLANO CONSTANZA

Identificado con: C.C. 51847482

y T.P. 61841 C.S.J.

Bogotá, 13/10/2015 a las 09:00:47 a.m.
bv64145fmrV313vb

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Huella

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

16

POLICÍA NACIONAL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN

ENTREGA FOTOCOPIADA

Recibido por: _____
Para: _____
Remisor: _____



New Buenos Aires S.A.S.

SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2997

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad RECOTI siendo las 14:00 a los 20 días del mes de 11 del año 2015 en presencia del Señor Yosmar Delgado se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. H-10066 Ciudad de Exp. RECOTI
 Marca DAEWOO Modelo LANOS
 Línea 1.6 16V Color GRIS
 Clase SEDAN Servicio Público ☐ Particular ☒
 Tipo SEDAN

No. Chasis 5 2 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
 Motor 1 6 1 6 V
 No. Serie 5 2 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpier Delantero lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpier Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	1	B	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras	1	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	1	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
07	Cojinería	1	B	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	1	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	1	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	1	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería	1	B	49	Bómpier Trasero lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B	50	Bómpier Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	1	B
17	Guaya Baul	1	B	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Cajade CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	1	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	1	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twiters	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierda	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	1	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	B	100	# de Sellos	1	B
28	Tacómetros	1	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	1	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	1	B	64	Rines	1	B	102	Gato Tornillo	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	1	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	1	B	104	Cruceta	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	1	B	105	Equipo de Carretera	1	B
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande	1	B
				69	Emblemas	1	B		Pequeño	1	B
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lava vidrios	1	B				
				73	Boceles Ventanas	1	B				
				74	Boceles Externos	1	B				

Observaciones: Presenta color rojo en la parte superior del baúl

A quien se le incauta Yosmar Delgado C.C. 10.100.100 de 10.100.100

Dirección 1234 Calle 123 Teléfono 1234 5678

Lugar y Hora de la Inmovilización 1234 Calle 123

Juzgado No. 1234 Oficio No. 1234 Fecha 12/11/2015

Ref. Proceso: 1234

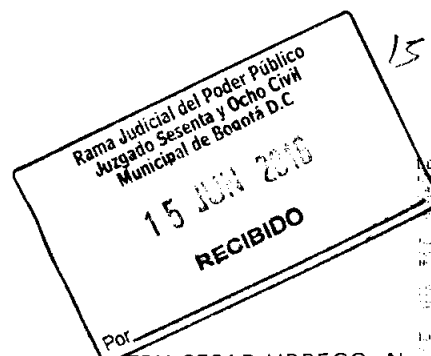
Demandante: Yosmar Delgado C.C y/o Nit. 10.100.100

Demandado: Yosmar Delgado C.C y/o Nit. 10.100.100

ART AND DESING NIT 79592644-1 TEL 3752617

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D



REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA YONFRY CESAR URREGO No 2015-232

Acompaño al presente memorial copia simple de acta de incautación de vehículo , la cual fue entregada por el demandado al BANCO.

Con base en lo anterior solicito respetuosamente al Despacho se requiera a la POLICIA NACIONAL para que allegue toda la documentación correspondiente a la incautación pues hasta la fecha no obra en el expediente y el demandado manifiesta desconocer el paradero del vehículo.

Atentamente,

CONSTANZA RUBIO LLANO
TP No 61.841 C.S.J

Calle 53 No 21-84 Oficina 402
Tels 4793165-4793186
solucionesjuridicofinancieras@gmail.com

Proceder

cd la fecha: 01 JUL. 2016
Pasa al Despacho Solicitud requerir
Policia Nacional
ANEXARIO haya
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



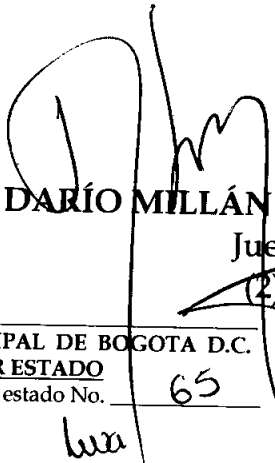
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 06 JUL. 2016

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2015-232

OFÍCIESE a la SIJIN y al PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a informar a este Despacho el trámite dado al oficio No. 4698 de fecha 23 de septiembre de 2015 (fl. 13, ib), para lo cual será procedente anexar copia del mismo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez
(2)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 65
Fijado hoy 07 JUL. 2016 
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E.K.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
SUCURSAL FONTIBÓN

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2997

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad BOGOTA

Señor Juan Ruiz

detallado a continuación:

Placa No. H7U080

Marca CHEVROLET

Línea LUV D MAX

Clase CAMIONETA

Tipo DOBLE CABINA

Ciudad de Exp. BOGOTA

Modelo 2013

Color NEGRO EBONY

Servicio Público ☐ Particular ☒

No. Chasis 8 L B E T F 3 E 8 D O 1 7 5

Motor 2 5 7 8 5 2

No. Serie 8 L B E T F 3 E 8 D O 1 7 5

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO

CLAVE: 223222

RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN L: L

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpor Delantero lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpor Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	4	R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	R	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	5	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	2	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	1	R	49	Bómpor Trasero lado Derecho	1	R				
16	Guantera	1	R	50	Bómpor Trasero Centro	1	R				
17	Guaya Baul	1	R	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	R				
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R				
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R				
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R				
21	Frontal de Radio	3	R	55	Stop Izquierdo	1	R				
22	Manijas Internas	1	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R				
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R				
24	Radio	4	R	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R				
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierda	1	R				
26	Retrovisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R				
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R				
28	Tacómetros	2	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R				
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	1	R				
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R				
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R				
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	4	R				
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	4	R				
34	Billaret	1	R	68	Antena	4	R				
				69	Emblemas	1	R				
				70	Guarda Polvos	5	R				
				71	Tejas	4	R				
				72	Grifos Lava vidrios	1	R				
				73	Boceles Ventanas	2	R				
				74	Boceles Externos	4	R				

Observaciones: Presenta golpe Bómpor Trasero, Presenta rayones en Contorno
Puerta del derecho totalmente rayada

A quien se le incauta Juan Ruiz

Dirección CL 181 # 116-91

Lugar y Hora de la inmovilización

Juzgado No. 68 Civil Muni

Ref. Proceso: 2015 - 0732

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Yonery Cesar Urrego Ramirez

FUNCIONARIO PONAL:

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO

C.C. 7950405 de Bogota

Teléfono 3214883625

Fecha 23 Septiem bre 2015

C.C y/o Nit.

C.C y/o Nit.

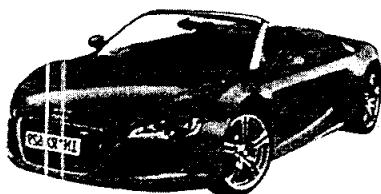
Quien recibe en el patio C.C.

C.C. No. 7950405157

Carrera 123 No. 13 - 21 - Fontibón Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058

Emails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

INFORME DE PARQUEADERO

BOGOTA, JULIO DE 2016

SEÑOR

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA DE PROCESO: 2015-232

DEMANDANTE: PICHINCHA

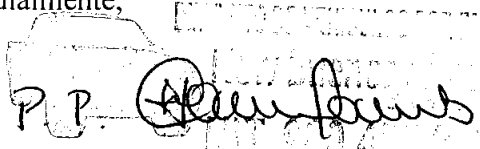
DEMANDADO: YONFRI CESAR URREGO RAMIREZ

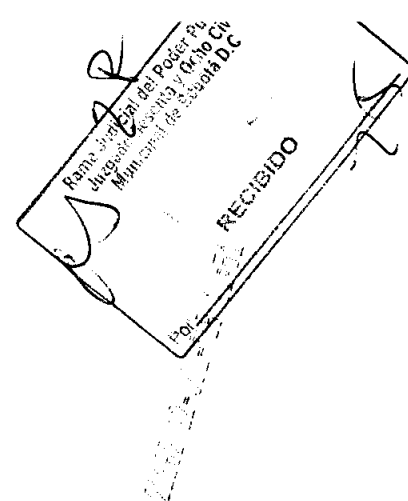
Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehiculo de PLACA: HJU-080 CLASE: CAMIONETA, MARCA: CHEVROLET, LINEA: LUV D MAX, TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA, SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: NEGRO EBONY, MODELO: 2013, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES bodega ubicada en Carrera 123 No 13-21 Fontibón el Recodo, Con fecha de inventario 28/12/2015 No. 2997

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,


CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA V.
REPRESENTANTE LEGAL



En la Fecha: 15 JUL. 2016

Pase al Despacho Documental sol-
citada en auto anterior

SECRETARIO luis

(2)

J
26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 19 JUL. 2016

Referencia: Ejecutivo No. 11001400306820150023200

Obre en autos la documental que antecede (fls. 24 y 25, ib), proveniente del PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S., mediante el cual señala y acredita la aprehensión del vehículo de placas HJU 080, y póngase en conocimiento de las partes intervinientes en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE (2),


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 74

Fijado hoy _____

21 JUL. 2016


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E.K

27

CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con NIT. 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y, por la otra, el señor JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1'033.732.799 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S con NIT. 9006293666, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previo el señalamiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el día 28 de diciembre de 2015, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **PICHINCHA**, en contra de la parte demandada a saber: **YONFRI CESAR URREGO RAMIREZ**, dentro del proceso ejecutivo **2015-232** sobre el vehículo Marca: **CHEVROLET**, Línea: **LUV D MAX**, Modelo: **2013**; Color: **NEGRO EBONY**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **4 (cuatro)**; Placas: **HJU-080**; Motor Numero: **257852**; Serie Número: **8LBETF3E8D0175318**; Chasis Número: **8LBETF3E8D0175318**; Cilindraje: **2999** c.c.; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.
4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que significa que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.
5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 58 CIRCULO DE BOGOTÁ





72

Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.

6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, al **CESIONARIO**, se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos 887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

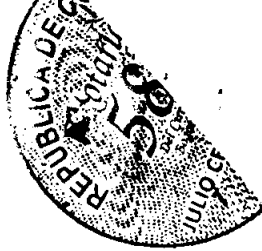
CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

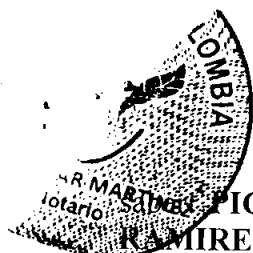
PRIMERA: OBJETO - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **CHEVROLET**, Línea: **LUV D MAX**, Modelo: **2013**, Color: **NEGRO EBONY**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PARTICULAR**; Puertas: **5 (cinco)**; Capacidad de carga o pasajeros: **4 (cuatro)**; Placas: **HJU-080**; Motor Numero: **257852**; Serie Numero: **8LBETF3E8D0175318**; Chasis Número: **8LBETF3E8D0175318**; Cilindro: **4**; c.c.; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CREDITO** El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, sea



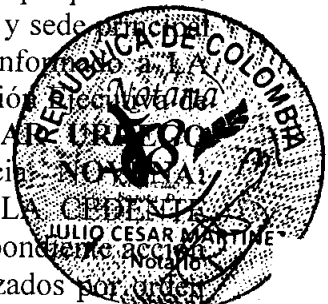
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 58 CIRCULO DE BOGOTÁ

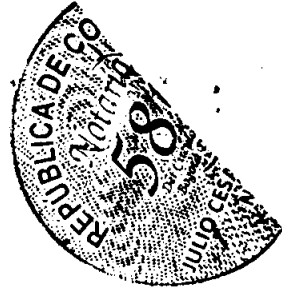




PICHINCHA En contra de la parte demandada a saber: **YONFRI CESAR URREGO RAMIREZ**, dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2015-232, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S. TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE**: La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO**: El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO** - EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **YONFRI CESAR URREGO RAMIREZ**, proceso signado con el número 2015-232, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehículo de placas **HJU-080** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehículo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **257** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91 en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **67,931587386424368%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$ 1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la calle 58d sur N°51-10 interior 2 Bogota, teléfono sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado al CEDENTE y al Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, donde cursa la acción ejecutiva de **PICHINCHA** En contra de la parte demandada a saber: **YONFRI CESAR URREGO RAMIREZ**, proceso 2015-232, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, donde cursa la correspondiente acción, la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 58 CIRCULO DE BOGOTÁ



30

estando trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 09 de septiembre de 2016, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE


CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO

C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)

Representante legal

DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO


JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO

C.C.1.033.732.799 De Bogotá (C/marca)

Representante Legal

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S


LUIS JAIME PINZON MARTINEZ

C.C.79.748.239 de Bogotá (C/marca)

Testigo Solidario


SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA

C.C. 1'032.423.534 De Bogotá (C/marca)

Testigo Solidario



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Al despacho notarial compareció

Notaria
58
Del Circulo de
Bogotá D.C.

BECERRA RIVERA SERGIO ALBERTO

Identificado con: C.C. 1032423534

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)
Siendo el día 22/09/2016 a las 10:28:23

Sergio Becerra
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
OE13ODSBN4HTJPVMN

JULIO CESAR MARTINEZ
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Al despacho notarial compareció

Notaria
58
Del Circulo de
Bogotá D.C.

SAENZ OVIEDO JEINZ YHULIAM

Identificado con: C.C. 1033732799

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)
Siendo el día 22/09/2016 a las 10:27:45

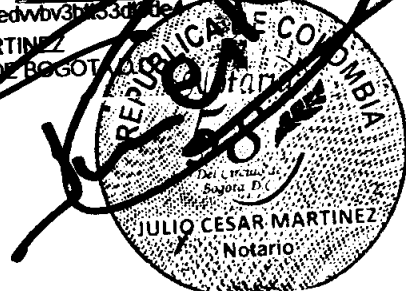
X Jeinz Yhuliam
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
0F7OKGC1054A1SHZJ5

JULIO CESAR MARTINEZ
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

edvvbv3btt53dtd



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Al despacho notarial compareció

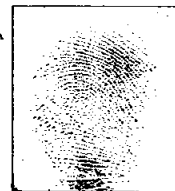
Notaria
58
Del Circulo de
Bogotá D.C.

PINZON MARTINEZ LUIS JAIME

Identificado con: C.C. 79748239

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En
fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)
Siendo el día 22/09/2016 a las 10:29:00

X Luis Jaime Pinzon
FIRMA

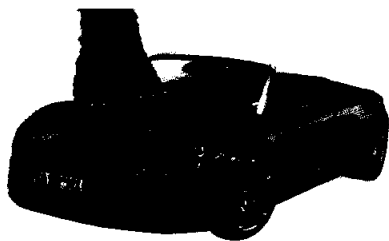


Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
FLW5ZNB1FK03T3SV

JULIO CESAR MARTINEZ
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

xex23azeaa16





DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

Señor
JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : 2015 232
2014-292

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO : YONFRI CESAR URREGO RAMIREZ

232
Obeg

23094 23-SEP-16 14:41

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SAS**, con NIT: 900455817-8, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: **HJU-080**; MARCA: **CHEVROLET**; LINEA: **LUV-DMAX**; MODELO: **2013**; COLOR: **NEGRO EBONY**; SERVICIO: **PARTICULAR**, a favor de la empresa **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S** Con NIT: 900.629.366-6, cuyo representante legal es el señor: **JEINZ YHULIAM SAENZ OVIEDO**, identificado con cédula de Ciudadanía N°79.737.557 de Bogotá.

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80.220.846 Bogotá (c/marca)
Representante legal

En la Fecha: 26 SET. 2016

Pasa al Despacho Informando
traslado de vehículo

SECRETARIO *hura*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D. C.,

28 SEP. 2016

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2015-232

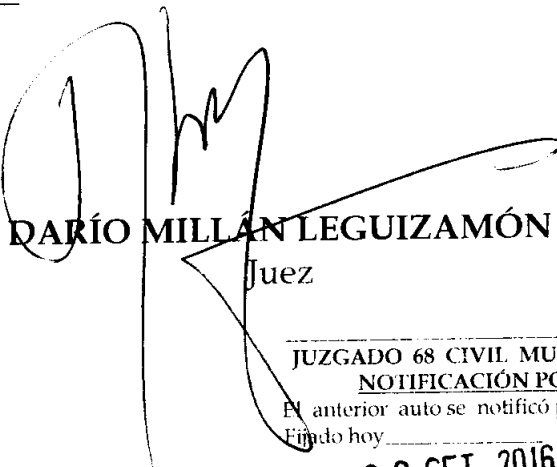
Previo a tener en cuenta la anterior documental, mediante la cual se informa de la cesión entre el parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., donde una vez capturado se dejó el vehículo con placa JHU 080 y la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S., en el cual se encuentra supuestamente dicho bien, póngase en conocimiento de las partes para los efectos que consideren pertinentes.

Aunado a lo anterior, OFÍCIESE al parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., con el fin de que se sirva acreditar a éste Estrado Judicial que la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. se encuentra dentro de la conformación del Registro de Parqueaderos, autorizados por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Aunado a lo anterior, infórmese y acredítese la dirección donde actualmente se encuentra ubicado el citado automotor, esto es, en BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

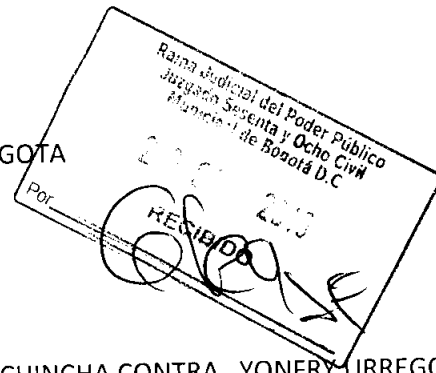
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 121
Firmado hoy _____

29 SET. 2016


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

33

Señor
JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

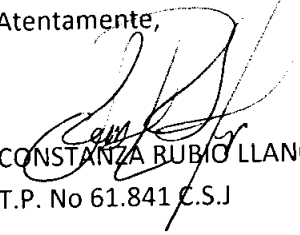


60-6 97-45-67 13-66-
60-6 29-97-16 9-00

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA YONFRY URREGO No 2009-
232

Me permito solicitar al Despacho se ordene a la autoridad competente la practica de diligencia de
secuestro del vehículo.

Atentamente,



CONSTANZA RUBIO LLANO
T.P. No 61.841 C.S.J

Calle 53 No 21-84 Oficina 402
Tels 4793165-4793186
solucionesjuridicofinancieras@gmail.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D.C.
 CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No. 3561
 Bogotá D. C., 10 de Octubre de 2016

SEÑORES
PARQUEADERO
NEW BUENOS AIRES S.A.S.
 Ciudad Respectiva

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0232 DE
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No. 890.200.756-7 CONTRA
YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150 (A/
contestar favor citar la referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016), ordenó OFICIARLE con el fin de que se sirva acreditar a éste Estrado Judicial que la sociedad BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. se encuentra dentro de la conformación del Registro de Parquaderos, autorizados por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

Aunado a lo anterior, infórmese y acredítese la dirección donde actualmente se encuentra ubicado el vehículo de **PLACAS No. HJU-080, esto es BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ORIGINAL, SÍRVALO POR:
 Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
 SECRETARIA

11 OCT 2016

En la Fecha: 12 OCT. 2016

Pasa al Despacho Solicitud de
medidas cautelares

SECRETARIO lwa

35
f

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

14 OCT. 2016

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2015-232

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo y aprehensión del vehículo automotor placas PLACAS HJU-080 de propiedad del demandado YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ, el Despacho dispone su SECUESTRO.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona al Inspector de Policía Distrital de la zona correspondiente, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia del acta adjunta, y se le fija como honorarios la suma de \$ 200.000 M/Cte.

Comuníquese su designación por el medio más expedito para que concurra a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 133

Firmado hoy

18 OCT. 2016


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

E. K.



36
31 OCT 2016

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 460438

Respetado doctor
LIGIA BARRERO PRADA
DIRECCION CALLE 12 No. 8-11 OFC. 511
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306820150023200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

*ORIGINAL DESTINADO A:
[illegible]*

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO

Fecha de designación: **miércoles, 26 de octubre de 2016 19:20:19**
En el proceso No: **11001400306820150023200**

www.ramajudicial.gov.co





No. de designación: **DC 460438**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 15**

En el proceso No: **11001400306820150023200**
Despacho que Designa: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 068 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **41744986**
Nombres: **LIGIA BARRERO PRADA**
Apellidos: **BARRERO PRADA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 No. 8-11 OFC. 511**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **LIGIABARRERO011@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 26 de octubre de 2016 19:20:19**
Proceso No: **11001400306820150023200**


DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



14/10/16
5:23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15 No 14-33 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 0186

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A L SE Ñ O R

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL- ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015-232 de BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 CONTRA YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ**, Mediante auto del Catorce (14) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016) se comisionó con amplias facultades para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del Vehículo Automotor de **Placas HJU-080**, de propiedad de la parte demandada **YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ**.

I N S E R T O S :

La diligencia deberá efectuarse en el Parqueadero **NEW BUENOS AIRES S.A.S AV. CARACAS 23-33 SUR**.

Se nombra como secuestre a **LIGIA BARRERO PRADA, CÉDULA CIUDADANÍA 41.744.986, DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 8-11 OFICINA 511 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: LIGIABARRERO011@HOTMAIL.COM**, se le asignan como honorarios la suma de 200.000 pesos M/CTE.

Obra en como apoderado(a) de la parte demandante el(a) Doctor(a) **CONSTANZA RUBIO LLANO**, identificado(a) con CC No 51.847.482, y T.P. No 61.841 DEL C.S.J.

Para el señor Inspector de Policía Municipal, Zona respectiva se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho comisorio a los Veinticuatro (26) días del mes de Octubre de dos mil Dieciséis (2016)

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

En la Fecha: 10 NOV. 2016
Pasa al Despacho Solicitud
Oficial parqueadero
SECRETARIO lwa



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 11 NOV. 2016

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2015-232

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, OFÍCIESE al parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S., con el fin de que se sirva permitir al propietario del vehículo de placas HJU-080, señor YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ identificado con CC No 79.960.150, revisar las condiciones en que se encuentra el citado automotor.

Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En anterior auto se notificó por estado No. 150

Fijado hoy

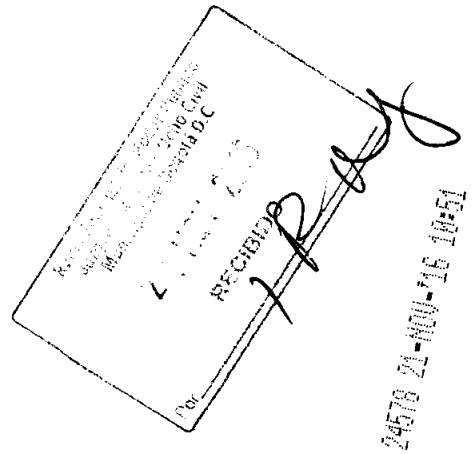
15 NOV. 2016


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.M.

Bogotá D.C., Noviembre de 2016.

Señor
JUEZ 68 MUNICIPAL CIVIL DE BOGOTA
Ciudad.



REFERENCIA: NUMERO DE PROCESO 11001400306820150023200

Respetado Señor juez:

Dando alcance a los procesos adelantados en su despacho, me permito solicitarle lo siguiente:

HECHOS: Vehículo en proceso de embargo

Comedidamente solicito a usted estudiar la posibilidad de tener acceso a él bien de mi propiedad como es el vehículo de placa HJU080 CHEVROLET LUV D MAX – Camioneta doble cabina Diesel con Tarjeta de Propiedad a mi nombre URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR identificado con C.C. N° 79.960.150 expedida en Bogotá, anterior con el fin de proponer un acuerdo conciliatorio con la entidad Bancaria.

Cordialmente,


URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
C.C. N° 79.960.150 expedida en Bogotá



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No. 4326
Bogotá D. C., 21 de Noviembre de 2016

SEÑORES
PARQUEADERO
NEW BUENOS AIRES S.A.S.
Ciudad Respectiva

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0232 DE
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No. 890.200.756-7 CONTRA
YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150 (A/
***contestar favor citar la referencia del proceso*)**

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Once (11) de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016), ordenó OFICIARLE con el fin de que se sirva permitir al propietario del vehículo de placas HJU-080, señor **YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150**, revisar las condiciones en que se encuentra el vehículo.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

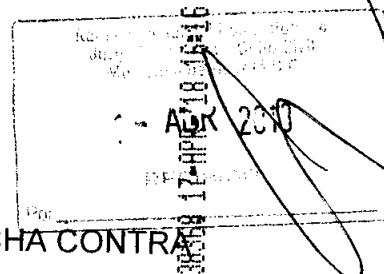
Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Recibido
Constanza Pardo Hino
CC 51847482
Nov 30/16

Señor
JUEZ SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.



REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA
YONFRI CESAR URREGO No. 2015-232

Me permito solicitar de manera respetuosa al Despacho se ordene requerir al
Parqueadero para que informe la ubicación del vehículo con el fin de adelantar la
diligencia de secuestro del mismo.

Atentamente,

Constanza Rubio Llano
CONSTANZA RUBIO LLANO
C.C. No. 51.847.482
T.P. No. 61.841 C.S.J

19 ABR. 2018

en la Fecha:

Pase al Despacho Solicitor
requiere al paraguero

SECRETARIO

baa



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No. 1740
Bogotá D. C., 27 de Abril de 2018

Señor (es)
PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S.
Ciudad Respectiva.

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0232 DE
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No 890.200.756-7 CONTRA
YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150 (A/
contestar favor citar la referencia del proceso)**

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Veinte (20) de Abril de dos Mil Dieciocho (2018) dictado en el proceso de la referencia, ordenó el **OFICIARLE** con el fin de que se sirva INDICAR A este Estrado Judicial la ubicación exacta del vehículo de placas HJU-080 de propiedad del señor **YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150**, adicionalmente informe el tramite dado al Oficio No. 3561 de fecha 10 de octubre de 2016, enviado a sus instalaciones mediante franquicia el día 11 de octubre del mismo año.

Se adjunta copia del oficio en mención.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Ivon Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal
De Oralidad de Bogotá, D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15

OFICIO No. 2106
Bogotá D.C. 21 de Mayo de 2018

SEÑOR GERENTE
BANCO CAJA SOCIAL
OFICINA TUNJUELITO
LA CIUDAD

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0232 DE
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No 890.200.756-7 CONTRA
YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150 (Al
contestar favor citar la referencia del proceso)**

Comendidamente me permito informar que en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, mediante el cual fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados de Ejecución, se le **COMUNICA** que el expediente de la referencia será remitido a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, el día 28 de Mayo de 2018, en consecuencia las sumas de dinero que en adelante le sean retenidas a la parte demandada **YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC No 79.960.150**, comunicada mediante Oficio No. 2591 del 25 de Mayo de 2015, deberán ser consignados al número de cuenta **110012041800** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cordialmente,

*Original firmado por
Ivon Andrea Fresneda Agredo*

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

FRANQUICIA
24 MAY 2018

11

05 JUL 2018

72

COAREPIC\EMB\7089\A928875



R70891806010488

Señores:

068 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 15 Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

Adrian 1 folio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

04052 6-JUL-18 14:13

3974

Asunto:

Oficio No. 2106 del 21/05/2018 Referencia: 2015-0232 - PROCESO ESJECUTIVO CONTRA YONFTY CESAR URREGO CC
*****0150

Respetado señores(as):

En atención al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que hemos tomado nota de conformidad con lo indicado en el mismo.

Cordialmente



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos





5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 JUL 2018

se agrega al

expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
En necesidad de Auto que se refiera, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se para en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a), _____

25/10/2018

Detalle Comparendo

Comparendo:

No. DOR0086173
Fecha: (dd/mm/aaaa) 25/11/2018
Hora: (h/mm) 15:19
Dirección: CARRERA 6 CON VIA LA_VARIANTE
Comparendo Electrónico: S
Fecha Notificación: 25/11/2018
Fuente Comparendo: No reportada
Secretaría: La Dorada
Agente: JUAN CARLOS CARDENAS MONTERO

Infracción:

Código	Descripción	Valor
029	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	344,730

Datos Conductor:

Tipo de Documento: Cedula
No. Documento: 79960150
Nombres: YONFRY CESAR
Apellidos: URREGO RAMIREZ
Tipo de Infractor: Conductor

Información Vehículo:

Placa: HJU080
No. Licencia del Vehículo: No Reportada
Tipo: CAMIONETA
Servicio: Particular

Datos Licencia Conductor:

No. Licencia: 79960150
Fecha de Vencimiento: 01/01/1900
(dd/mm/aaaa)
Categoría: 99
Secretaría: Desconocida

Inmovilización:

Inmovilización:

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 17360000

Localidad Comuna:

Municipio Matrícula: 11001000

Radio Accion: 2

Modalidad Transporte: 2

Pasajeros:

Edad Infractor:

Correo Electronico:

Municipio Licencia: 99999999

Nombre Empresa:

NI Empresa:

Tarjeta Operación:

Patio Inmovilización:

dirección Patio:

Guia Numero:

Placa Guia:

Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N

Reporta Fuga: N

Observaciones: Ninguna

imprimir  anterior 

Resolución DOF 2017002140

Señor

JUEZ (11) ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA CONTRA
YONFRY CESAR URREGO No. 2015-232

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

Acompañamos al presente memorial constancia de comparendo de la página del
SIMIT, del 25 de Octubre de 2016 que valida que el vehículo de placas
HCU-080 objeto de la medida cautelar; se encuentra en circulación, razón por la
cual solicitamos de manera comedida se ordene nuevamente a la autoridad
competente la aprehensión del bien.

Atentamente,



CONSTANZA RUBIO LLANO
C.C. No. 51.847.482
T.P. No. 61841

OF. JUEZ CIVIL M. PAL
21617 24-JAN-19 9:05



Ministerio de Justicia
de la Federación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 ENE 2019

05

Al despacho de: Señor (a) Juez(a) noy
Observaciones:
Cada: Secretario (a)

RECEIVED
2019-01-25



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 068-2015-0232
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YONFRY CESAR URREGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 48 a 50), y acreditado el embargo, se **DECRETA LA APREHENSIÓN**, del vehículo de placas **HCU-080**, Oficiese a la **POLICÍA NACIONAL - SIJIN - SECCIONAL AUTOMOTORES**. Indíquese en el oficio que conforme a la Resolución No. 125 de 22 de ENERO de 2018, expedida por la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, los parqueaderos autorizados, son:

7. IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA.

8. SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Indíquese además en el oficio respectivo que el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: nombre del propietario del establecimiento, sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar el día hábil siguiente. Oficiese.-

Por el interesado tramítese el respectivo oficio.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 29 DE ENERO DE 2019 Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS YAJEL TIRADO MAESTRE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

13 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

En (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

56

OFICIO No. 05947

Bogotá D. C., 04 de febrero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2015-00232-00 iniciado por
BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra YONFRY CESAR URREGO
RAMIREZ C.C 79.960.150 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No HCU-080, denunciado como de
propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial, los parqueaderos autorizados son:

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gargenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Daniela Barragón



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 05947

Bogotá D. C., 04 de febrero de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2015-00232-00 iniciado por
BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra YONFRY CESAR URREGO
RAMIREZ C.C 79.960.150 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de enero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN
material del vehículo de placas No HCU-080, denunciado como de
propiedad de la parte demandada.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el
nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de
la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección,
teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la
Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de
recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la
Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva
Seccional de Administración Judicial, los parqueaderos autorizados son:

- IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gárgolas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Daniela Barragán



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 068-2015-0232
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YONFRY CESAR URREGO.
Proceso: EJECUTIVO.

Teniendo en cuenta que para la fecha no existe listado de los parqueaderos que se encuentran debidamente autorizados por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para poner a disposición los vehículos capturados, y toda vez que por error se dispuso unos parqueaderos que no están autorizados, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 28 de enero de 2019 (fl. 51), *en el sentido de indicar que:*

Se oficiase a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN – SECCIONAL AUTOMOTORES**, para que proceda a inmovilizar el vehículo de placas **HCU-080** y lo ponga a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en los parqueaderos habilitados por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, y **NO como equivocadamente** se dispuso en dicho auto, *so pena de hacerse responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios, en que puedan incurrir los mencionados establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado. Oficiase.-*

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficiase a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para que se sirva remitir a este Despacho, el listado de los parqueaderos que se encuentran debidamente autorizados, para el depósito de los vehículos que son objeto de cautela, en el evento que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha, sírvase indicarnos *a dónde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial. Oficiase.-*

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 16 DE MAYO DE 2019 Por anotación en estado N°. 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

43.

OFICIO No. 33292

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2015-00232-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ C.C 79.960.150 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **HCU - 080**, denunciado como de propiedad de la parte demandada YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ C.C 79.960.150.

Se indica que deberá poner a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en los parqueaderos habilitados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, so pena de hacerse acreedor responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios, en que puedas incurrir los mencionados establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado.

Proceda de conformidad.

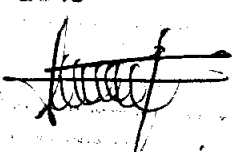
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana María Gaitanar López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

☒ OFICINOS	☐ DETENIDO	☐ OFICINA
NOMBRE: <u>Ana Maria Sanchez</u>		DEMANDANTE ☐
C.C. <u>1108832421</u>		ACORDADO ☐
TELÉFONO: <u>3223080054</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>08 JUL 2019</u>		
		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 33293

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2019

Señores:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2015-00232-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ C.C 79.960.150 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva remitir a este despacho, el listado de los parqueaderos que se encuentran debidamente autorizados, para el depósito de los vehículos que son objeto de cautela, en el evento que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha, sírvase indicarnos a donde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Paula Ramírez
Asistente Social

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☐	ORIGES	☐	DESCUENTO	☐	OTRO
NOMBRES				☐	
C.C.				☐	
TELEFONO				☐	
FECHA		08 III 2010		☐	
Firma					

58

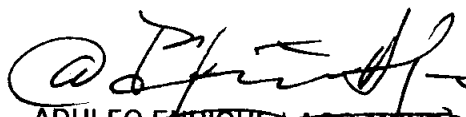
Señor
JUEZ (11) ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE PICHINCHA CONTRA YONFRY CESAR
URREGO RAMIREZ No. 2015-232

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

Por medio del presente memorial me permito autorizar a la Señorita ANA MARIA SANCHEZ
PAIPA, identificada con C.C. No. 1.108.832.421 de Ataco Tolima y la Señorita JOHANA DANIELA
MILLAN ONOFRE, identificada con C.C. No. 1.010.221.902 de Bogota, para retirar oficio de
Aprehensión.

Atentamente,


ADOLFO ENRIQUE LAGO MENDOZA
C.C. No. 12.724.984
T.P. No 61.034 C.S.J.

RECEIVED
JUZGADO CIVIL TERCERA SECCION
BOGOTA
61.034
12.724.984
9
05 JUL 2019

[illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 33293

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2019

Señores:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2015-00232-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ C.C 79.960.150 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva remitir a este despacho, el listado de los parqueaderos que se encuentran debidamente autorizados, para el depósito de los vehículos que son objeto de cautela, en el evento que no existiera ningún parqueadero autorizado a la fecha, sírvase indicarnos a donde se deben trasladar los vehículos inmovilizados por orden judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carretera No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

68 OK



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 33292

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-068-2015-00232-00 iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 contra YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ C.C 79.960.150 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No **HCU - 080**, denunciado como de propiedad de la parte demandada YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ C.C 79.960.150.

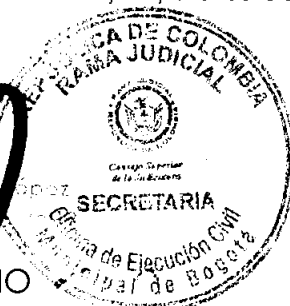
Se indica que deberá poner a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, en los parqueaderos habilitados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, so pena de hacerse acreedor responsable de los costos de depósito, daños y perjuicios, en que pueda incurrir los mencionados establecimientos, en relación con el propietario del vehículo capturado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Paula Ramirez

59

68 OK

8

8



Señor
JUEZ (11) ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

P: 1
Cra 10
60
lef

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO BANCO PICHINCHA CONTRA YONFRY
CESAR URREGO No. 2015-232

De manera respetuosa me permito solicitar al Despacho se corrija el oficio No. 33292 y No. 33293 del 22 de Mayo de 2019, teniendo en cuenta que el Banco Pichincha cuenta con Parqueadero Autorizado Ubicado en Av. Calle 17 No. 132 – 60 de la Ciudad de Bogotá, para que este sea incluido en el oficio.

Se anexa original del oficio en mención

Atentamente


ADOLFO ENRIQUE LAGO MENDOZA
C.C. 12.724.984
T.P. 61.034

3Fll

42581 20-AUG-'19 9:00

8009-9-11
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

05 22 AGO 2019

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Observaciones

El (os) Registrado (as)

4/27

Señor

JUEZ (11) ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. - 20
E.S.D.

P: 1
CO 10
61

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

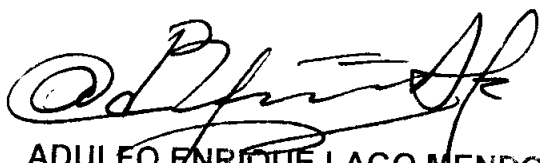
REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO BANCO PICHINCHA CONTRA YONFRY
CESAR URREGO No. 2015-232

43865 20-AUG-'19 8:56

JUZGADO DE ORIGEN 68 CIVIL MUNICIPAL

De manera respetuosa me permito solicitar al despacho, se ordene mediante oficio el traslado del vehículo que está en el parqueadero BUENOS AIRES para que sea enviado al parqueadero de propiedad del Banco Pichincha ubicado en Av. Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente



ADULFO ENRIQUE LAGO MENDOZA
C.C. 12.724.984
T.P. 61.034 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRATA AL DESPACHO

22 AGO 2019

Al despacho del Señor Jueces

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 068-2015-0232
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YONFRY CESAR URREGO.
Proceso: EJECUTIVO.

Revisado el expediente, se pudo constatar que la placa del vehículo objeto de medida esta errada, por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 15 de mayo de 2019 (fl. 54), en el sentido de, *indicar que:*

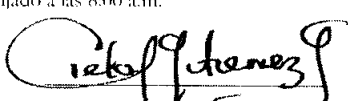
La placa correcta del auto motor es **HJU-080** y no como equivocadamente se dispuso allí, *en lo demás se mantiene incólume.* Oficiese.-

Por otro lado, en atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 60 a 61) y teniendo en cuenta que para la fecha no existe listado de los parqueaderos que se encuentran debidamente autorizados por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para poner a disposición los vehículos capturados, para efectos de decretar el secuestro del automotor, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora, podrá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, indicando expresamente que es para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas HJU-080, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre el secuestro del vehículo; tenga en cuenta, que desde el momento en que se produzca la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 27 DE AGOSTO DE 2019 Por anotación en estado N°. 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**SOLICITUD NUEVA ORDEN APREHENSIÓN - PROCESO No. 2015-232 BANCO
PIGHINCHAVS YONFRY CESAR URREGO**

B

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Jue 27/08/2020 5:07 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Daniela Millán <solucionesjuridicofinancieras5@gmail.com>

1 archivos adjuntos (635 KB)

SOLICITUD NUEVA ORDEN APREHENSIÓN - YONFRY CESAR URREGO.pdf;

Señor(es)

Juzgado (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de Origen (68) Civil Municipal

De manera atenta solicito dar tramite al memorial adjunto.

Atentamente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ

Abogada Externa

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

Señor

JUEZ (11) TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO ORIGEN (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo de BANCO PICHINCHA vs YONFRY CESAR URREGO Proceso No.
2015-232

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente me permito solicitar al despacho se decrete nueva orden de aprehensión del vehículo CHEVROLET LUV MAX MODELO:2013 PLACAS: HJU-080, dado que el vehículo supuestamente fue capturado en el año 2015, llevado al Parqueadero Buenos Aires y luego al PARQUEADERO DAYTONA, pero allí ya no se encuentran, parece ser que el carro está circulando, dado que tiene expedido un nuevo SOAT vigente hasta el 15 de enero de 2021.

Una vez capturado le solicito inmovilizarlo en cualquiera de los siguientes parqueaderos:

BOGOTÁ

Parqueadero La Principal:	Funza: Carrera 10 No. 17 A 81
	Bogotá Norte: Calle 172 A No. 21 A 90
	Guasca: Vereda el santuario 500 mts del roundpoint de Guasca vía guatavita: Megapatio empresarial.
Parqueadero la Octava Ltda:	Bogotá Centro: Carrera 8 No. 6 -17
	Bogotá Fontibón: Carrera 127 No. 15 b 55 Lote: 8

ANTIOQUIA

Parqueadero La Principal:	Medellín: Copacabana Peaje autopista Medellín Bogotá bodega 4 vereda el convento.
Parqueadero Saju las vegas:	Carrera 50E No. 3 sur 60 Guayabal Cristo Rey de Medellín

SANTANDER

Parqueadero La Principal:	GIRON Vereda laguneta Finca Castalia
Parqueadero Coliseo:	Bucaramanga: Transversal Oriental vía carmen 47-338 diagonal a la estación de servicio la Oriental

ATLÁNTICO

Parqueadero La Principal:	Barranquilla: Avenida Carrera 110 No. 6 N 171 Bodega II
Parqueadero Auto Car:	Barranquilla: Carrera 50 No. 48 -77

CESAR

Parqueadero La Principal:	Bosconia: Carrera 18 No. 30 - 48 Barrio los Almendros
---------------------------	---

CALI

Parqueadero Bodegas JM:	Cali: Callejon el silencio Lote: 3, vía juanchito.
-------------------------	--

Atentamente.


GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES
T.P. No. 60.789 C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

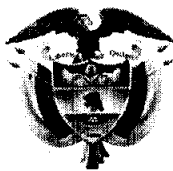
República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Registro Civil
Municipalidad de Bogotá
Escribanía del Registro Civil

24 SEP 2019

06

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

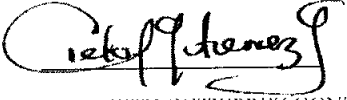
Radicación: 068-2015-00232
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YONFRY CESAR URREGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 63 a 64), y como quiera que en el expediente no reposa prueba de que el vehículo haya sido capturado, se **DECRETA LA APREHENSIÓN**, y **POSTERIOR SECUESTRO**, del vehículo de placas **HJU-080**, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con la **CIRCULAR PCSJC19-28**, del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. Para el efecto, se dará cumplimiento al **parágrafo** del artículo 595 del Código General del Proceso, **en consecuencia; SE COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **aprehensión y secuestro**, al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO**, **quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales**, **hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento**.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
Decisión 2/2 C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 7 DE OCTUBRE DE 2020 Por anotación en estado N°. 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c0937373cd2bd488b2ae4b1f8f4e0cef3b0d5a9920cc91eb8f1b11b0b8c62d0

Documento generado en 04/10/2020 11:43:13 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

66
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2070

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE TRANSITO RESPECTIVO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-068-2015-00232-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 **contra** YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC. 79.960.150 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y POSTERIOR SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HJU - 080** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 06 de Octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GINA PATRICIA SANTACRUZ, identificado(a) con C.C. 59.793.553 y T.P. 60.789 del C.S de la J. Dirección: Calle 118 A No. 11/ A - 49 Oficina 203 Tel. 7156146 Email: gipa3301@yahoo.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.

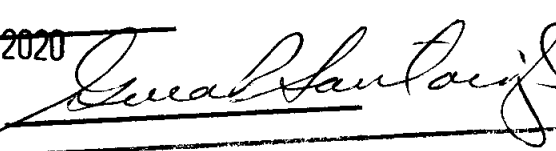
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Gina P. Fernandez		DEMANDANTE	☐
C.C.		59.793.553		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		3102260344		AUTORIZADO	☐
FECHA:		23 NOV 2020			
FIRMA					

27/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

SOLICITUD ELABORAR OFICIO DE APREHENSIÓN - PROCESO No. 2015-232 BANCO PICHINCHAVS YONFRY CESAR URREGO

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Jue 22/10/2020 3:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Daniela Millán <solucionesjuridicofinancieras5@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (307 KB)

SOLICITUD SE SRIVA ELABORAR OFICIO - YONFRY CESAR URREGO.pdf;

Señor(es)

Juzgado (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de Origen (68) Civil Municipal

De manera atenta obrando como apoderada, dentro del proceso en referencia solicito dar trámite al memorial adjunto.

Atentamente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ

Abogada Externa

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

7-oct

68

Señor(es)

Juzgado (11) Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de origen (68) Civil Municipal De Bogotá

E.S.D.

Referencia Poseso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA Vs YONFRY CESAR URREGO**
Proceso No. 2015-232

Obrando como apoderada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se sirva elaborar los oficios de aprehensión y se fije fecha y hora para retirarlos.

Reitero que mi dirección de notificaciones judiciales es: gipa3301@yahoo.com

Del señor Juez

GINA PATRICIA SANTACRUZ

CC. No. 59.793.553

T.P. 60.789 C.S. de J.

Otros.
E417-66-011

**REQUERIR A TRÁNSITO - PROCESO No. 2015-232 BANCO PICHINCHAVS YONFRY
CESAR URREGO**

69

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Mié 13/01/2021 11:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Firma Abogados <solucionesjuridicofinancieras5@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

REQUERIR A TRÁNSITO - YONFRY CESAR URREGO.pdf;

Señor(es)

Juzgado (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de Origen (68) Civil Municipal

De manera atenta obrando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso en referencia solicito dar trámite al memorial adjunto, donde se solicita requerir a transito.

Atentamente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ

Abogada Externa

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

Señor(es)

Juez (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Juzgado de Origen (68) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA vs YONFRY CESAR URREGO** Proceso No. 2015-232

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa me permito solicitar a su despacho, que para efectos de la aprehensión del vehículo se sirva oficiar a la SIJIN, que es la entidad que hoy es la encargada de dicho trámite. Si bien es cierto el Código General del Proceso determina esta posibilidad, también lo es que a la fecha NO EXISTEN designadas Inspección de Tránsito para que realicen esta labor, en la ciudad de Bogotá.

Se intento tramitar el despacho comisorio No. 2070, emanado por su juzgado, a través de SIM, de la Alcaldía, de la SIJIN, y la única información recibida es que estas dependencias aún no se encuentran funcionando, es decir, no tenemos funcionarios competentes para realizar dicha función.

En estas condiciones, si la orden de aprehensión no se envía a la SIJIN, la aprehensión no sería viable, porque, rcitero, a la fecha no existe una entidad funcionando competente para ello, diferente a la SIJIN.

Cordialmente,



GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDEZ
C.C. 59.793.553 Samaniego
T.P. 60.789 C.S.J.

661-88
661-82
70
G



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

FECHA

23 FEB 2021

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina

Conservación

de los documentos

(12)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 068-2015-00232
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YONFRY CESAR URREGO RAMIREZ
Proceso: Ejecutivo Singular

La togada actora allega solicitud pretendiendo que se oficie directamente a la SIJIN, sin embargo, se observa que mediante proveído a adiado el 6 de octubre de 2020 se decretó la aprehensión y el secuestro del vehículo de propiedad del demandado identificado con placa No. **HJU-080** objeto de cautela, orden que se encuentra acorde las criterios que el legislador determino para consuma tal medida, de conformidad con el PARÁGRAFO del artículo 595 del Código General del Proceso en concordancia con la CIRCULAR PCSJC19-28 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, por tanto, de tener algún reparo frente a la norma en cita, dicha solicitud deberá ser elevada ante la autoridad competente.

Por consiguiente, se

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 6 de octubre de 2020, que por demás, la parte interesada retiró el respectivo despacho comisorio No. 2070 el 23 de noviembre de 2020¹ para ser debidamente tramita, y de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

Notifíquese,

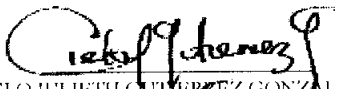
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 2/2 C.-2)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 8 DE ABRIL DE 2021

Por anotación en estado N°. 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

¹ Ver reverso de la enunciada comunicación militante a folio 66

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa4165864a0cc02d4289e6b1d8db50b146094fca29be90108b0d7b4b60c23555

Documento generado en 05/04/2021 02:35:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL SOLICITA SECUESTRO - PROCESO No. 2015-232 BANCO PICHINCHAVS
YONFRY CESAR URREGO

Bur

72

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Lun 23/08/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Solicita secuestro - Yonfri Cesar Urrego.pdf;

Señor(es)
Juzgado (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Juzgado de Origen (68) Civil Municipal

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, adjunto
envió memorial que solicita el secuestro del vehículo del titular de referencia para su tramite
correspondiente.
Gracias,

Cordialmente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ
Abogada Externa
Tel: (57) 7156146
Móvil: (310) 226 03 44
Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203
Bogotá Colombia.
gipa3301@yahoo.com

OF. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
41554 01-010-721 00-1
41554 01-010-721 00-1

RECIBIDO
F. 01/09/21
U. Bogotá
RADCADO
7364-137 11

2
7

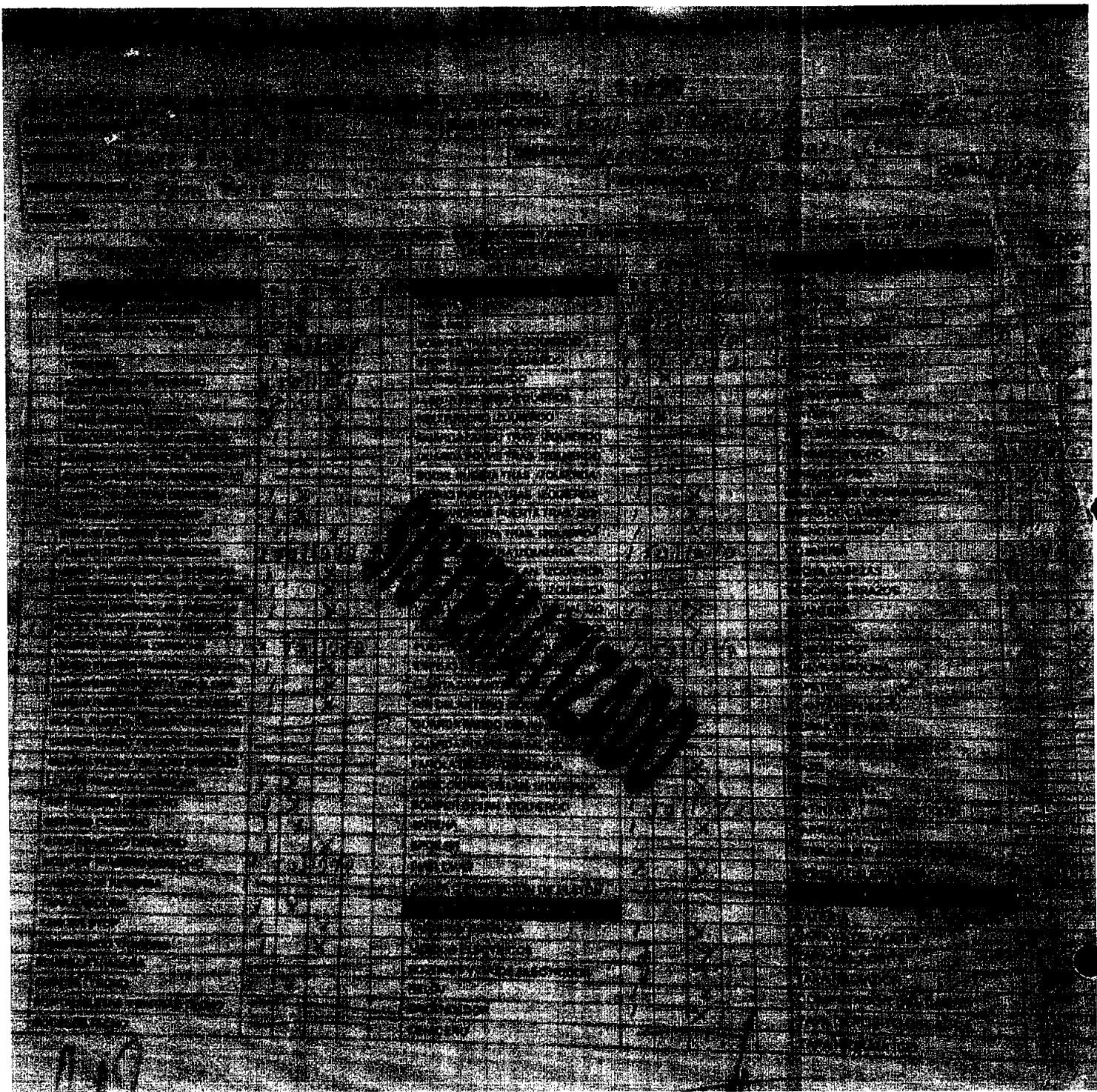
Señor(es)
Juzgado (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Juzgado de Origen (68) Civil Municipal
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA vs YONFRI CESAR URREGO** Proceso No. 2015-232

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente me permito solicitar a su despacho, que se sirva decretar el secuestro del vehículo **CHEVROLET LUV MAX** Modelo: **2013** de placas: **HJU 080**, el cual se encuentra en el parqueadero **COMERCIALIZADORA LA OCTAVA** carrera 127 no. 15 a 38 lote:8 Fontibón // carrera 127 no. 15 b 55 lote: 8 es el mismo parqueadero diferentes entradas.

Cordialmente,


GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDEZ
C.C. 59.793.553 Samaniego
T.P. 60.789 C.S.J.



29 SEP 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 068-2015-00232
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YONFRY CESAR URREGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 72 a 73), se le pone de presente a la *profesional del derecho* que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha 06 de OCTUBRE de 2020, por medio de la cual se dispuso; “(...) se **DECRETA LA APREHENSIÓN, y POSTERIOR SECUESTRO, del vehículo de placas HJU-080, (...)**” (fl. 9), no obstante, en el plenario no reposa prueba siquiera sumaria por parte de la entidad encargada, de que el automotor, haya sido capturado, por tanto, **deberá estarse a lo allí dispuesto.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95fdb8ea2925369d7db18a62d19327b1f74ea37f98de020a149e23cc612c7d88

Documento generado en 30/09/2021 11:43:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**MEMORIAL SOLICITA SECUESTRO - PROCESO No. 2015-232 BANCO PICHINCHAVS
YONFRY CESAR URREGO**

gina gina <gipa3301@yahoo.com>

Mié 27/10/2021 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(es)

Juzgado (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Juzgado de Origen (68) Civil Municipal

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, adjunto envió memorial que solicita el secuestro del vehículo del titular de referencia para su tramite correspondiente.

Gracias,

Cordialmente,

GINA PATRICIA SANTACRUZ

Abogada Externa

Tel: (57) 7156146

Móvil: (310) 226 03 44

Calle 118 A No. 11 A 49 Ofc. 203

Bogotá Colombia.

gipa3301@yahoo.com

84431 4-NOV-21 17:2

84431 4-NOV-21 17:42

OF. EJEC. CIVIL PAL.

Alegre
R. 4

10116-107-011

letra.

Señor(es)
Juzgado (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Juzgado de Origen (68) Civil Municipal
E.S.D.

26

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA vs YONFRI CESAR URREGO** Proceso No. **2015-232**

Obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso en referencia, comedidamente me permito enviar el informe e inventario de la captura del vehículo de propiedad del titular, enviada por el parqueadero LA OCTAVA.

Por lo anterior se le hace la solicitud a su despacho, se sirva decretar el secuestro del VEHICULO CON PLACAS: HJU - 080, el cual se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA ubicado en la dirección CARRERA 127 # 15B-55 LOTE 8 Fontibón.

Cordialmente,



GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDEZ
C.C. 59.793.553 Samaniego
T.P. 60.789 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° 2070

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 7°
Tel: 2438795

Hago Saber

Al

INSPECTOR DE TRANSITO RESPECTIVO

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-068-2015-
00232-00 iniciada por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra
YONERY CESAR URREGO RAMIREZ C.C. 79.960.150 (Juzgado de Origen 68
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Octubre de 2020,
profundo dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias
facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales a fin de
llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN Y POSTERIOR
SECUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa HJU - 080 de propiedad de
la parte demandada.

INSERTOS

Copia de auto que ordena la comisión de fecha 06 de Octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante GINA PATRICIA
SANTACRUZ, identificad(a) con C.C. 59.793.553 y T.P. 60.789 del C.S de la J.
Dirección: Calle 118 A No. 11 A - 49 Oficina 203 Tel. 7156146 Email:
gina33@pichincha.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente decisión fue rendida en virtud de las Acuerdos PSAA 13 de 2012, 1954, 9201 de 2013 y PSAA 14 de 2018
de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



HuBStar
MAGISTRADO JUEZ CIVIL
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

✓

CLD

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LOS CARACTERES DE LOS PERMISOS SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIAL.

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 02 DE AGOSTO 2021 A LAS 3 (1) HORAS, EN LOSOTIA AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE YONAFY CESAR VARGAS

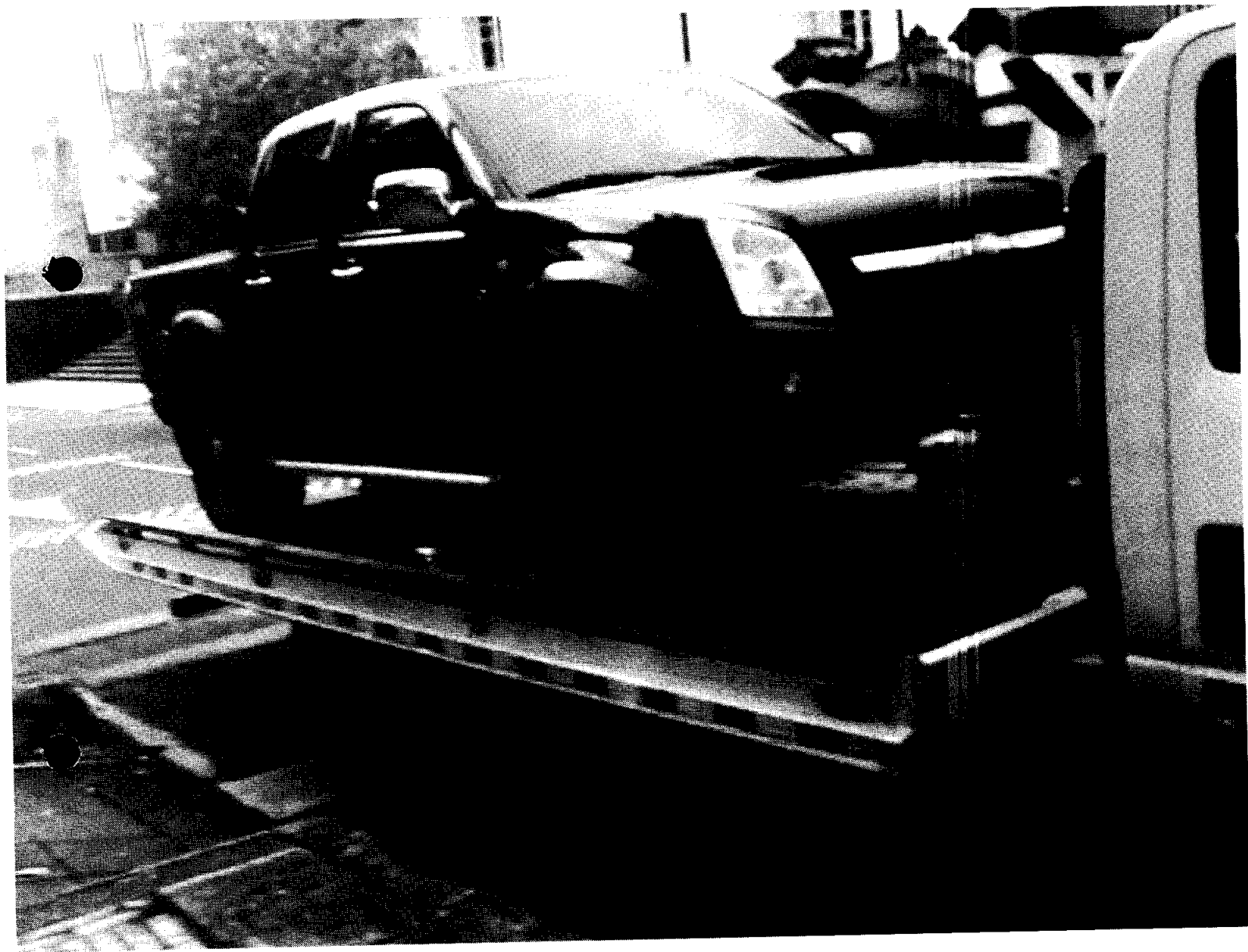
SEGUN SU VERSION.

DIRECCION CDA 8 + 617
TELEFONO 3902110

13 PRESENT:

P.T. JOSE ALBERTO VEGA
PONAL PLACA - 067830

28



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19/10/2011

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

3

RV: Radicado documentos de inmovilización del vehículo de placas HJU080

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/11/2021 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 4:05 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicado documentos de inmovilización del vehículo de placas HJU080

Buenas tardes,

Remitimos para su competencia

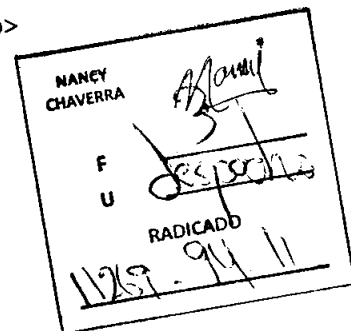
De: nancy corredor <nancycorredor54@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de noviembre de 2021 11:51 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado documentos de inmovilización del vehículo de placas HJU080

TapScanner 06-08-2021-12.11.pdf



OF. EJEC. MPAL. RADICADO

53941 30-NOV-21 9:33

PLACA	HID 020
CLASSE	CAMIONETA
TIPO	CHENUELT
LINHA	OMAX
CARROCEIRA	DO BR SANGRA
SERVO	PARTICULAR
COLOR	PRETO
MODELO	2012
Nº MOTOR	SEGUN LICENCA DE TRANSITO
Nº OMAX	SEGUN LICENCA DE TRANSITO

IDENTIFICADO CON CC 99 504051

DIRECTOR

TELEFONO _____

SEGÚN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO CYD DA OCTAVA

DIRECTION ODA 8 + 617

TELEFONO 3902110

INVENTARIO Y FOTOS

PT. JOSE ALBERTO VEGA

PONAL PLACA - 067830

53942 38-000-721 9:33



En la fecha	Se agrega al
Expediente el anterior por...	
sin necesidad de auto que fuere de uso particular es dispuesto en el artículo 130 n.º 2	
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes	
Secretaría(a)	

RV: Envío documentos puesta a disposición de vehículo de placa HJU080

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via: 01/04/2022 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: nancy corredor <nancycorredor54@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 10:28 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío documentos puesta a disposición de vehículo de placa HJU080

TapScanner 06-08-2021-12.11.pdf

Enviado desde mi HUAWEI Y9 2019

200002 5-APR-22 16:04

200002 5-APR-22 16:04

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Rivar

F3

Letra.

3485-138-011.

ALL
4.3



República de Colombia
Constitución de 1991
Departamento de Bogotá

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Despacho Contorno N° 2570

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Contorno N° 1433700-17
del 14/09/20

Señor Jefe

Al

DIRECTOR DE TRÁNSITO RESPECTIVO

REF. Proceso Ejecutorio de Tránsito de Motor Cuatru No. 11001-40-03-068-2015-00232-00 Incidente de Retención de Vehículo S.A. NIT 890.200.756-7 contra YONERY CESAR GARCIA RAMIRO C.C. 79.960.150 Juzgado de Origen 68 Civil Municipal.

Comunicado a usted por medio de auto de fecha 06 de Octubre de 2020, por medio del cual se le comisionó con amplias facultades para el civil secuestro y los honorarios provisionales a fin de llevar a cabo la retención de la diligencia de APREHENSION y POSTERIOR SEQUESTRO de VEHICULO AUTOMOTOR de placa HJU - OBO de propiedad de la parte demandada.

EXEQUIOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 06 de Octubre de 2020.

Actua como abogado de la parte demandante GINA PATRICIA SANCHEZ, identificada con C.C. 69.793.553 y T.P. 60.789 del C.S de la J. Directora Calle 100 A No. 11 - 45 Oficina 203 Tel: 7156146 Email: gina.sanchez@bogota.gov.co

Para que se sirva diligenciar y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Contorno en Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

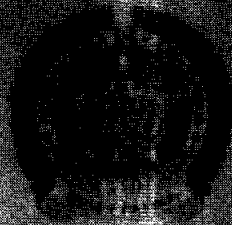
Ordenado por el Jefe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 112 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 112 del Decreto 1074 de 2015, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 112 del Decreto 1074 de 2015.

Atentamente



Handwritten signature
MARIA ISABEL ESTERRO DOPPE
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Bogotá 06.08.2021

SEÑOR JUEZ Civil Municipal de Bogotá
CRA 10-14-33 - m 2488195
E.S.D.

REFERENCIA: CENTINUA LUGAR DIA MARTES - 23/
DEMANDANTE: DAVID MICHIGANA
DEMANDADO: YONIRY CESAR VALEGO RAMIREZ

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:	<u>HIV080</u>
CLASE:	<u>CAMIONETA</u>
MARCA:	<u>CHEVROLET</u>
LINEA:	<u>DMAX</u>
CARROCERIA:	<u>DOBLE CABINA</u>
SERVICIO:	<u>PARTICULAR</u>
COLOR:	<u>NEGRO</u>
MODELO:	<u>2012</u>
N° MOTOR:	_____ SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS:	_____ SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO EL DIA 05 DE AGOSTO 2021 A LAS 3:00 HORAS EN BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE YONIRY CESAR VALEGO

IDENTIFICADO CON CC 99 504011

DIRECCION _____

TELEFONO _____

SEGUN SU VERSION _____

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO CID DIA OCTAVA

DIRECCION CRA 8 + 6-17

TELEFONO 3902110

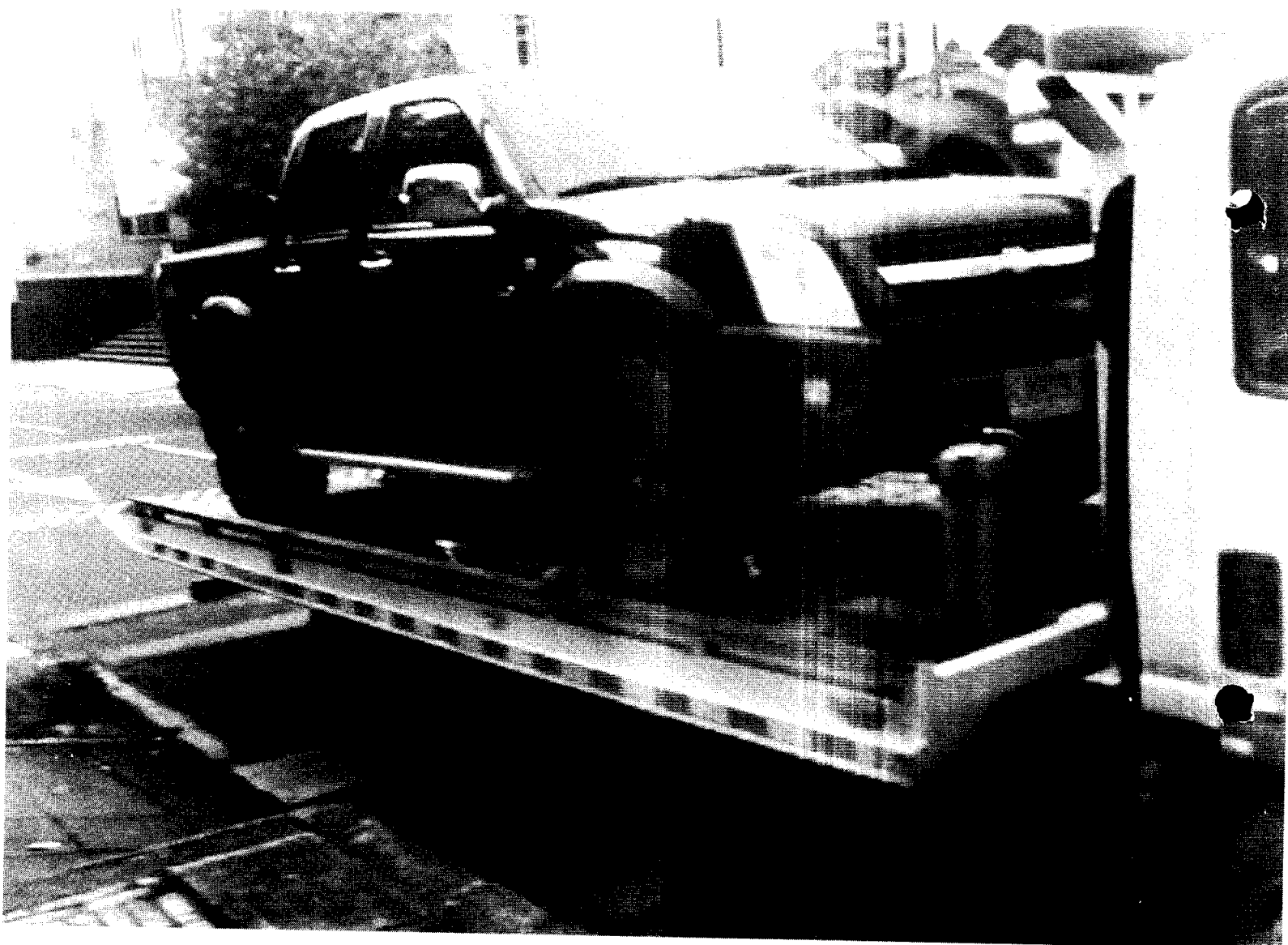
Anexo copia de:

INVENTARIO Y FOTOS

LO PERTINENTE:

P.T. JOSE ALBERTO VEGA

POW. P.A.C.A - 067830



En la fecha 10 de mayo de 1999 el suscrito Inspector de la Comisión de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, ha verificado que el vehículo de la matrícula 109 C.G.P. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 109 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires.

Se agrega al 3

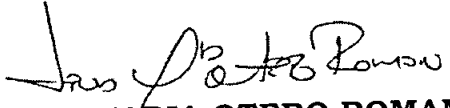
Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E.S.D.

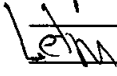
REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se proceda a libre Despacho Comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HJU-080**, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero la Octava -fontibon Bogotá, conforme a informe aportado y recepcionado por el Despacho el día 05 de Abril de 2022.

Del señor Juez,

Atentamente,


LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
5346.44.11	

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 068-2015-00232
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: YONFRY CESAR URREGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 83), se le pone de presente a la *profesional del derecho* que, de la revisión simple de las herramientas facilitadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, se evidencia que, dicha situación se resolvió, mediante providencia de fecha de 06 de OCTUBRE de 2020 por medio del cual se dispuso; “(...) se **DECRETA** (...) y **POSTERIOR SECUESTRO**, del vehículo de placas HJU-080, (...) **SE COMISIONA** para la práctica de la diligencia de aprehensión y **SECUESTRO**, al señor **INSPECTOR DE TRÁNSITO, QUIEN QUEDA FACULTADO PARA DESIGNAR SECUESTRE Y FIJAR HONORARIOS PROVISIONALES** (...)” y con la elaboración del Despacho comisorio No. 2070 el cual por demás fue retirado el 23 de NOVIEMBRE de 2020 (fls. 65 a 66), por tanto, *deberá estarse a lo allí dispuesto*.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9d86f3dc49f9c35c6bc1bb213f9a03abbca52d7b1b73d4e0e532ea15d3bd46**

Documento generado en 03/06/2022 12:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@gmail.com
Celular: 3176672735-3177925099

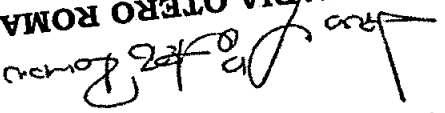
Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se remita oficio Despacho Comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HJU-080**, al correo electrónico lotero1979@gmail.com, de la suscrita para proceder con la radicación del mismo ante la entidad competente.

Del señor Juez,

Atentamente,


LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.

18/7/22, 11:46

**MEMORIAL SOLICITUD REPRODUCCION D.C SECUESTRO VEHICULO DTE WILSON
MANUEL CALDERON RUBIO cesionario DDO URREGO, RAMIREZ YONFRY CESAR RAD
68- 201500232**

Lina Otero <lotero1979@gmail.com>

Lun 11/07/2022 13:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>

Señores:

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.**

**REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232**

Me permito aportar memorial en referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

**LINA MARIA OTERO ROMÁN
Abogada**

3125 - 67-011
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

83794 18-JUL-'22 12:28

83794 18-JUL-'22 12:28

2 folios
letra



VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS



CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Rattan DE CALI

Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, lotero1979@gmail.com

Celular: 3176672735-3177925099

Señores:

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E.S.D.**

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario

DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR

RADICACIÓN: 68- 201500232

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se reproduzca nuevamente el Despacho Comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HJU-080**, toda vez que la apoderada judicial del banco pichincha no da razón de dicho comisorio y por lo tanto mi mandante se está viendo perjudicado en el impulso procesal del proceso en referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

LINA MARIA OTERO ROMAN

C. C. 29.123.768 de Cali

T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-1022KT-156

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 15 # 10-61

Hace Saber

Al

INSPECTOR DE TRÁNSITO – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-068-2015 00232-00
iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra YONFRY CESAR
URREGO RAMÍREZ CC. 79.960.150 (Juzgado de Origen 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la
referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso para designar secuestre
y fijar honorarios provisionales, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de
APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HJU-
080**, de propiedad de la parte demandada YONFRY CESAR URREGO RAMÍREZ CC.
79.960.150.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código
General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el
automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general
de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a
este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la
conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación
ante el comitente.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de junio de 2022.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LINA MARIA OTERO ROMAN,
identificado(a) con C.C. 29.123.768 y T.P. 262581 del C.S de la J. Ubicado en carrera
106 No. 44-67 apto 207 Torre 4 unidad Rattan de Cali.

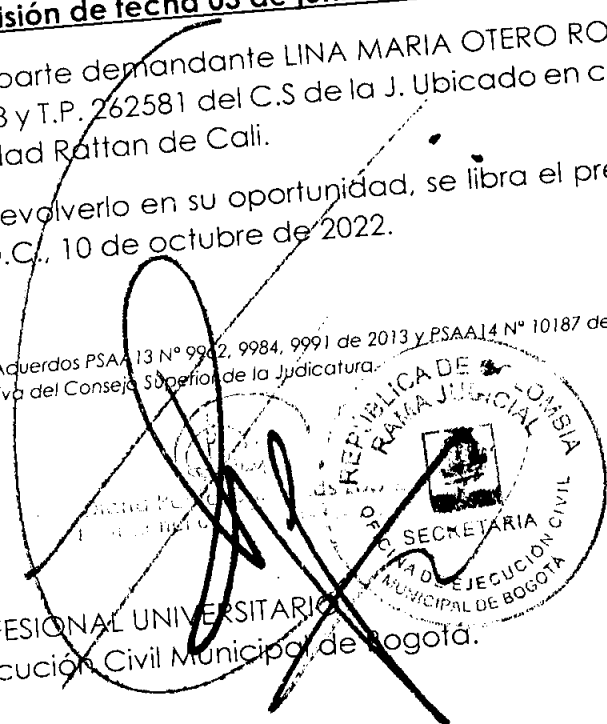
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA-13 N° 9902, 9984, 9991 de 2013 y PSA-14 N° 10187 de 21 de julio
de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Karen Torres

☐ OFICIOS ☒ DESPACHOS ☐ OTROS

NOMBRÉS: Gustavo Bernal

C.C. 1076306402

TELÉFONO 34877 079

FECHA 17/07/2022

FIRMA [Signature]

ENTREGADO POR [Signature]

DEMANDANTE ☒ DEMANDADO ☐ AUTORIZADO ☐

5

Cartón de y acción con a propia

31/3/23, 10:43

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 068-2015-00232 JUZGADO 11

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 10:41

Para: LOTERO1979@GMAIL.COM <LOTERO1979@GMAIL.COM>

2 archivos adjuntos (81 KB)

068-2015-00232 J11.pdf; Color automatico0443.pdf;

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO.

Mediante el presente me permito remitirle DESPACHO COMISORIO No. DCOECM 1022KT - 156 ordenados por auto del 03 de JUNIO de 2022.

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". De otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que se tramitan en dicha oficina.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la Calle 15 No. 10-61 y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

COMUNICADO DE INTERES GENERAL

La oficina de apoyo para los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias se permite INFORMAR

Que, a partir del 01 de septiembre del año en curso, el correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co será **INHABILITADO**. En su lugar, la recepción de memoriales, comunicaciones, respuestas y demás, será descentralizado de manera tal que deberán radicarse en el respectivo canal dependiendo del Juzgado de Ejecución Civil Municipal donde cursa el respectivo proceso así:

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico	Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.	Correo electrónico
Juzgado Primero	radicacionj01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Once	radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Segundo	radicacionj02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Doce	radicacionj12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Tercero	radicacionj03ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Trece	radicacionj13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Cuarto	radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Catorce	radicacionj14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Quinto	radicacionj05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Quince	radicacionj15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Sexto	radicacionj06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciséis	radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Séptimo	radicacionj07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecisiete	radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Octavo	radicacionj08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Dieciocho	radicacionj18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado Noveno	radicacionj09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Diecinueve	radicacionj19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

31/3/23, 10:43

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook

Juzgado Décimo	radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado Veinte	radicacionj20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
-------------------	--	-------------------	--

- Para mayor celeridad en el trámite su petición tenga en cuenta lo siguiente:
- Radique sus peticiones únicamente en los canales antes señalados, sin copia a ningún otro correo.
 - Si sus peticiones van dirigidas a diferentes expedientes, deberá enviar su correo de manera independiente uno de otro.
 - Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
 - Si su petición va con destino a cuadernos diferentes dentro del proceso, favor fórmúlelas por separado para llevar un orden en cada uno de ellos y así facilitar su organización en el gestor documental.
 - En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.
- Cordialmente,

Jairo Fuentes Ballesteros
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaría 2B
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de
oficios en formato digital.**

De:
A:
Asunto:

Fecha:
Archivos adjuntos:

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Radicación Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
RV: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION DESPACHO COMISORIO SECUESTRO VEHICULO DTE WILSON
MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232
martes, 28 de febrero de 2023 3:51:05 p. m.
MEMORIAL SOLICITANDO REMISION OFICIO D.C SECUESTRO CASO URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR .pdf
Outlook-sxif5rxr.png

Buen día:
Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente.



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

REF: PROC
DEMANDAN
DEMANDADO
RADICACIÓN:

E

LINA MARIA OTERO
aparece al pie de mi fir
dentro del proceso de la re
Despacho Comisorio para
de placas HJU-080, el cual ya
e acuerdo a reporte regi
ero1979@gmail.com, de la su
mandante se ha visto perjudica
proceso, por estar pendiente es.

or Juez,

ite.

De: Lina Otero <lotero1979@gmail.com>
Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 2:00 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION DESPACHO COMISORIO SECUESTRO VEHICULO DTE
WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68-
201500232

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENT
BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232

Me permito remitir memorial para su respecti

Atentamente,

LINA MARIA OTERO ROMAN

TERO ROMAN
8 de Cali
C. S. de la J.

De: Profesional Grado XI - Bogotá D.C.
A: Radicación Juzgado 11 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION DE SPACHO COMISORIO SEQUESTRO VEHICULO DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232
Fecha: Jueves, 24 de noviembre de 2022 2:17:39 p. m.
Archivos adjuntos: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION OFICIO D.C. SEQUESTRO CASO URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232
Quilbor-misc@corredor.com

Este correo es el único enviado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la transmisión de oficios en formato digital.

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<11lejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 22 de noviembre de 2022 5:18
Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacion11lejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION DE SPACHO COMISORIO SEQUESTRO VEHICULO DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232

Buen día
Se recibía solicitud, para los fines pertinentes.
Sin otro particular.
Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Lina Otero <lotero1979@gmail.com>
Enviado: martes, 22 de noviembre de 2022 8:00 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<11lejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION DE SPACHO COMISORIO SEQUESTRO VEHICULO DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232

Me permito remitir memorial para su respectivo trámite.

Atentamente,
LINA MARIA OTERO ROMAN
Abogada

IV VÁSQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS **IV**
CARRERA 106 No. 44-67 Apdo 207 Torre 4 Unidad Riatlan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez22@hotmail.com, lotero1979@gmail.com
Celular: 3176672735-3177925999

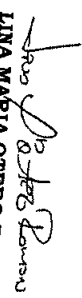
Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho de la parte actora Despacho Comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas HJU-080, al correo electrónico lotero1979@gmail.com, de la suscrita, toda vez que a la fecha no se ha recibido y mi mandante se ha visto perjudicado ya que no sea podido continuar con el impulso del proceso, por estar pendiente este trámite.

Del señor Juez,

Atentamente,


LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.

Abogada

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.; Radicación Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION DESPACHO COMISORIO SEQUESTRO VEHICULO DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232 martes, 22 de noviembre de 2022 9:18:06 a. m.
Fecha: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION OFICIO D.C SEQUESTRO CASO URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR. pdf
Archivos adjuntos: Outlook-mexapdxoxa.docx

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Lina Otero <lotero1979@gmail.com>
Enviado: martes, 22 de noviembre de 2022 8:00 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<11ejecmbia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION DESPACHO COMISORIO SEQUESTRO VEHICULO DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232

Me permito remitir memorial para su respectivo trámite.

Atentamente,

LINA MARIA OTERO ROMAN

IT VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS ITA
CARRERA 106 No. 44-67 Apto 207 Torre 4 Unidad Ratan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com lotero1979@gmail.com
Celular: 3176672735-3177925099

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACION: 68- 201500232

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se remita oficio Despacho Comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas HJU-080, al correo electrónico lotero1979@gmail.com, de la suscrita, toda vez que a la fecha no se ha recibido y mi mandante se ha visto perjudicado ya que no sea podido continuar con el impulso del proceso, por estar pendiente este trámite.

Del señor Juez,

Atentamente,


LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.

56

474 VASQUEZ & OTERO ABOGADOS ASOCIADOS **474**
CARRERA 106 No. 44-67 Apdo 207 Torre 4 Unidad Ratan DE CALI
Correo electrónico: alejandra.vasquez27@hotmail.com, latero1979@gmail.com
Celular: 3176672735-3177925099

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACIÓN: 68- 201500232

LINA MARIA OTERO ROMAN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho se remita oficio Despacho Comisorio para la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HJU-080**, al correo electrónico latero1979@gmail.com, de la suscrita, toda vez que a la fecha no se ha recibido y mi mandante se ha visto perjudicado ya que no sea podido continuar con el impulso del proceso, por estar pendiente este trámite.

Del señor Juez,

Atentamente,


LINA MARIA OTERO ROMAN
C. C. 29.123.768 de Cali
T.P. 262.581 DEL C. S. de la J.

De: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Radicado Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232
Fecha: miércoles, 7 de noviembre de 2022 4:24:36 p. m.
Archivos adjuntos: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION OFICIO D.C SECUESTRO CASO URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR.pdf
BORON.URREGO.URREGO

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecucion de
Sentencias, Bogotá

De: Lina Otero <latero1979@gmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 12:47 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<11ejecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>
Cc: wilmacalde@gmail.com <wilmacalde@gmail.com>
Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO REMISION OFICIO D.C PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario
DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR
RADICACION: 68- 201500232

Me permito remitir memorial en referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

MEMORIAL SOLICITUD REMISION OFICIO D.C SECUESTRO VEHICULO DTE WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario CONTRA URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR RAD 68- 201500232

Lina Otero <lotoero1979@gmail.com>

Mar 16/08/2022 23:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Vasquez <alejandra.vasquez27@hotmail.com>

Señores:

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
E.S.D.**

REF: PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILSON MANUEL CALDERON RUBIO cesionario

DEMANDADO: URREGO RAMIREZ YONFRY CESAR

RADICACIÓN: 68- 201500232

Me permito remitir memorial en referencia para su respectivo trámite.

Atentamente,

**LINA MARIA OTERO ROMAN
Abogada**

7838-7-011
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84546 26-AUG-22 9:35

84595 26-AUG-22 9:35

270105
Oficio

RECIBIDO
2022/08/26
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.